

NOTARIA DECIMO PRIMERA



1		
2	DEL CANTON QUITO	
3		
4		
5	CONSTITUCION DE LA	En la ciudad de San Fren-
6	COMPANIA " RAFAEL	cisco de Quito, Capital -
7	VELEZ CALISTO - ARQUITECTOS	de la República del Ecu-
8	CONSULTORES	dor, hoy día veinticuatro
9	CIA. IPR. "	de septiembre de mil novecien
10		tos ochenta y dos, ante -
11		mí, Doctor Rodrigo Salga-
12		do Valdez, Notario Décimo
13	C A P I T A L	Primero del Cantón Quito-
14		comparecen por sus propios
15	S O C I A L :	derechos; los señores: Ar-
16		quitecto ¹ Rafael Vélez Ca-
17	S/. 100.000,00	listo, Ingeniero ² Francis-
18		co Vélez Calisto e Inge--
19	" & " & " & " & " & "	niero ³ Carlos Albán Gómez. -
20		Los comparecientes son ma-
21		yores de edad, de estado civil casados, domiciliados -
22		en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana -
23		hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer
24		doy fe , y dicen que eleve a Escritura Pública la mi-
25		nuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcri-
26		bo es el siguiente: " S E N O R N O T A R I O " .---
27		Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públi-
28		cas a su cargo, una que contenga la cosntitución de la

laf.

1 compañía de responsabilidad limitada denominada Rafael-
2 VELEZ CALISTO-ARQUITECTOS CONSULTORES CIA. LTDA., al te

3 nor de las declaraciones que constan en las cláusulas -
4 a continuación de la comparecencia de los intervinien--
5 tes. INTERVINIENTES .- Intervienen y sus-

6 criben la presente escritura, los señores: Arquitecto -
7 Rafaél Vélez Calisto, Ingeniero Francisco Vélez Calisto
8 e Ingeniero Carlos Albán Gómez, cada uno por sus propios

9 y personales derechos .- Los intervinientes son domici-
10 liados en esta ciudad de Quito, casados, ecuatorianos,
11 mayores de edad, y plenamente capaces para contratar.--

12 ESTATUTO DE LA COMPANIA RAFAEL VELEZ CALISTO-ARQUITEC--
13 TOS CONSULTORES CIA. LTDA. .- ARTICULO PRIMERO: DENOMI-

14 NACION.- Los comparecientes declaran su actual voluntad
15 de constituir, como en efecto constituyen una sociedad-
16 de responsabilidad limitada, denominada RAFAEL VELEZ -
17 CALISTO-ARQUITECTOS CONSULTORES CIA. LTDA. .- - ARTICU-

18 LO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará: a)
19 la planificación, arquitectónica, urbana, regional; b)-
20 Estudios de factibilidad de costos, coordinación de pro
21 yectos; c) Gerencia de Proyectos , fiscalización, d) di
22 seño de Ingeniería en general dentro del campo de la In
23 geniería Civil, Hidráulica, eléctrica, electrónica, co-
24 municaciones , etcétera; e) Diseño de interiores , señali
25 zación; f) Asesoría de proyectos de Arquitectura, Urba-
26 nismo, e Ingeniería en general. Para el cumplimiento de
27 sus funciones sociales , la compañía podrá realizar to-
28 dos los actos civiles o mercantiles o de servicios no -



1 prohibidos por la Ley, como: celebrar contrato de aso
2 ciación , cuentas de participación o consorcio de ac-
3 tividades con personas jurídicas o naturales, naciona
4 les o extranjeras, para la realización de una activi-
5 dad determinada; adquirir acciones, participaciones o
6 derechos de compañías existentes o promover la consti
7 tución de nuevas compañías, participando como parte -
8 en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, -
9 o transformarse en una compañía distinta y actuar como
10 mandante o mandataria de personas naturales y/o jurí-
11 dicas, a través de su representante legal; abrir toda
12 clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias-
13 negociar con títulos valores.- ARTICULO TERCERO: DURA
14 CION.- El plazo de duración de la compañía será de -
15 treinta años, a partir de la fecha de suscripción en-
16 el Registro Mercantil , plazo que podrá ampliarse o -
17 reducirse a voluntad de la Junta General de Socios,--
18 ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- La compañía tiene su do-
19 micilio principal , en la ciudad de Quito y podrá - -
20 abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del-
21 país o del exterior.- ARTICULO QUINTO: IMPORTE DEL-
22 CAPITAL .- El capital de la compañía es de cien mil -
23 sucres, dividido en cien participaciones , de un mil-
24 sucres de valor cada una.- La compañía entregará a ca
25 da socio , un certificado de aportación , en el cual-
26 constará necesariamente su calidad de no negociable y
27 el número de las participaciones que por su parte le-
28 correspondan.- ARTICULO SEXTO: INTEGRACION DEL CAPITAL

1 El capital suscrito de la compañía, es de cien mil -

2 sures en numerario y se encuentra pagado en el cin-
3 cuenta por ciento de cada participación .- El saldo-
4 del capital deberá integrarse en un plazo no mayor de
5 doce meses, a contarse de la fecha de constitución de
6 la compañía.- El capital se encuentra suscrito de la
7 siguiente forma: Uno. Arquitecto Rafael Vélez Calis-
8 to, suscribe noventa participaciones, equivalentes a
9 noventa mil sures; Dos, Ingeniero Francisco Vélez -
10 Calisto, suscribe cinco participaciones, equivalentes
11 a cinco mil sures; y, Tres, Ingeniero Carlos Albán-
12 Gómez, suscribe cinco participaciones, equivalentes
13 a cinco mil sures: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

14 DE LA COMPAÑIA RAFAEL VELEZ CALISTO-ARQUITECTOS - -
15 C O N S U L T O R E S C I A . L T D A .

16 NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR
17	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR.

18 Rafael

19 Vélez Calisto / 90.000,00 / 45.000,00 / 45.000,00 /

20 Francisco

21 Vélez Calisto / 5.000,00 / 2.500,00 / 2.500,00 /

22 Carlos

23 Albán Gómez / 5.000,00 / 2.500,00 / 2.500,00 /

24 TOTALES: s/100.000,00 / 50.000,00 / 50.000,00 /

25 ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La com
26 pañia estará gobernada por la junta general de socios
27 y administrada por el presidente y el gerente general
28 quienes tendrán las atribuciones, derechos y obliga-



1 ciones establecidas en la Ley de Compañías y en este --
 2 Estatuto.- La junta general formada por los socios legal
 3 mente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
 4 compañía.- ARTICULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA --
 5 GENERAL DE SOCIOS.- Con atribuciones de la junta gene--
 6 ral: a) Nombrar y remover al comisario, quien estará a
 7 cargo de la fiscalización de la compañía y durará un -
 8 año en el período de sus funciones; b) aprobar las cuen
 9 tas y balances que presenten los administradores y ge--
 10 rentes; c) Resolver acerca de la forma de reparto de -
 11 utilidades; d) resolver acerca de la amortización de las
 12 partes sociales; e) consentir en la sesión de las par--
 13 tes sociales previo el consentimiento unánime del capi-
 14 tal social; f) admitir nuevos socios por resolución uná
 15 nime en primera convocatoria; g) decidir acerca del au-
 16 mento o disminución del capital social; h) resolver so-
 17 bre el gravamen o la enajenación de los muebles propios
 18 de la compañía, sin perjuicio de lo que dispone el -
 19 artículo doce de la Ley de Compañías; i) resolver acer-
 20 ca de la disolución anticipada de la compañía; j) acor-
 21 dar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo -
 22 con las causales establecidas en la Ley; k) reformar el
 23 contrato social y el estatuto; y, l) ejercer las demás-
 24 atribuciones contempladas en la Ley y Estatuto de la -
 25 Compañía.- ARTICULO NOVENO:- DEL PRESIDENTE.- El presi-
 26 dente será nombrado por la junta general de socios, para
 27 el período de dos años y podrá ser socio o no de la com
 28 pañia. Sus deberes y atribuciones son: a) presidir las-

laf.

NOTARIA DECIMO PRIMERA

1 sesiones de junta general y firmar las actas respec-
2 tivas; b) extender y suscribir los nombramientos pe-
3 re los cargos cuya designación corresponda a junta -
4 general , salvo el suyo que lo será por el Gerente -
5 General; c) firmar los certificados de aportación; y
6 d) ejercer las demás atribuciones que le conceda la-
7 Ley y el Estatuto.- ARTICULO DECIMO: DE LA SUBROGA--
8 CION DEL PRESIDENTE.- En caso de falta temporal del-
9 Presidente, le subrogaré en sus funciones, el Geren-
10 te General designado por la junta general.- Si la fal-
11 ta fuere permanente , la junta nombrará un nuevo pre-
12 sidente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENE-
13 RAL .- Habrá un gerente general , que será nombrado-
14 por la junta general , por el período de dos años, -
15 pudiendo ser socio o nó de la compañía.- Sus deberes
16 y atribuciones son: a) ejercer la representación le-
17 gal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) di-
18 rigir y coordinar la marcha administrativa de la em-
19 presa , nombrando removiendo y señalando su remunera-
20 ción del personal subalterno, pudiendo inclusive de-
21 signar gerentes departamentales y contador; c) girar
22 y aceptar cheques , ceder , endosar , descontar y -
23 transferir a nombre de la compañía , toda clase de -
24 documentos; d) abrir y cerrar cuentas bancarias , re-
25 tirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de
26 pago o cualquier otra forma, siempre en relación con
27 los negocios de la empresa; e) dirigir el archivo, -
28 contabilidad y correspondencia de la compañía ; f) pre



1 sentar a la junta general , dentro de sesenta días -
2 de concluído el ejercicio económico respectivo, el -
3 balance general anual, la cuenta de pérdidas y ganan
4 cias y la propuesta de distribución de beneficios; -
5 g) inscribir en el mes de enero de cada año en el Re
6 gistro Mercantil del cantón , la lista completa de -
7 socios de la compañía, con indicación del nombre, -
8 apellido , domicilio y montos del capital aportado,-
9 de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento -
10 treinta y tres de la Ley de Compañías; h) llevar el-
11 libro de actas de las juntas generales y actuar como
12 secretario de este organismo; e, i) ejercer las demás
13 atribuciones que le confieren la Ley y el Estatuto.

14 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA SUBROGACION DEL GEREN

15 TE GENERAL.- En caso de ausencia, falta o impedimento
16 temporal del gerente general, éste será subrogado por
17 el presidente, con todas sus atribuciones, incluyén-
18 dose la representación legal, judicial, y extrajudi--

19 cial de la compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El pre
20 sidente y el gerente general , continuarán en el --

21 desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido
22 su período , hasta ser legalmente reemplazados , sal

23 vo el caso de destitución sin perjuicio de lo dis- -
24 puesto por el artículo ciento treinta y seis de la -

25 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las jun-
26 tas generales son ordinarias y extraordinarias y se-

27 reunirán en Quito, domicilio principal de la compañía
28 previa convocatoria del gerente general por su propia

1 iniciativa o a pedido del socio o socios que represen-

2 tan por lo menos, el diez por ciento del capital social
3 para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

4 Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez
5 el año, dentro de los tres meses posteriores a la fina
6 lización del ejercicio económico de la compañía, las -
7 extraordinarias en cualquier época en que fueren convo-

8 cadas.- En las juntas generales solo podrán tratarse -
9 los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo -
10 pena de nulidad.- Las juntas generales serán convoca--
11 das por la prensa en uno de los periódicos de mayor -
12 circulación en la ciudad de Quito, con ocho días de an-
13 ticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.-

14 Es aplicable a estas compañías lo establecido en los ar-
15 tículos ciento veintitiro y doscientos ochenta de la -
16 Ley de Compañías, según lo cual y no obstante lo dis--
17 puesto anteriormente, la junta se entenderá convocada-
18 y quedará válidamente constituida, en cualquier lugar-
19 y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar -

20 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el ca-
21 pital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir
22 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimi-
23 dad la celebración de la junta.- ARTICULO DECIMO QUIN-

24 TO: DEL QUORUM.- La junta general, no podrá considerar
25 se válidamente constituida para deliberar en primera -
26 convocatoria, si los concurrentes a ella no represen-
27 tan más de la mitad del capital social.- La junta gene-
28 ral se reunirá en segunda convocatoria, con el número-



1 de socios presentes, debiendo expresarse así la referi
2 da convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- A las juntas
3 concurrirán los socios personalmente o por medio de re
4 presentante, en cuyo caso la representación, se confe-
5 rirá por escrito y con carácter especial para cada jun
6 ta, a no ser que el representante ostente poder general
7 legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las -
8 juntas generales, estarán dirigidas por el presidente-
9 y en su falta por cualesquiera de los socios designados
10 en la sesión.- Actuará como secretario el gerente gene
11 ral y en ausencia de éste, un secretario especial que-
12 será nombrado en ese momento.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
13 El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas
14 generales, llevarán las firmas del presidente y del se
15 cretario de la junta, salvo el caso de lo dispuesto en
16 el artículo décimo cuarto del Estatuto, en que deberán
17 firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobados en la
18 misma sesión o en la siguiente.- Las actas de las jun-
19 tas generales se llevarán en hojas móviles escritas a-
20 máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser -
21 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas
22 una por una por el secretario.- ARTICULO DECIMO NOVENO
23 Las decisiones de la junta general, se tomarán por --
24 mayoría de votos por el capital concurrente, los votos
25 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
26 Para efectos de votación por cada participación de un-
27 mil sucres el socio tendrá derecho a un voto.- ARTICULO
28 VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El año económico de la

1 compañía , se computará desde el primero de enero , has
2 ta el treinta y uno de diciembre.- ARTICULO VIGESIMO -

3 PRIMERO.- La junta general adoptará las normas perti--
4 netes para la distribución de los beneficios, a propues
5 ta del Gerente General, hechas que sean las deduccio-
6 nes de Ley .- Cada socio tendrá derecho a percibir las
7 utilidades líquidas de la compañía, a prorrata de la -
8 participación social pagada.- ARTICULO VIGESIMO SEGUN-

9 DO .- La compañía formará un fondo de reserva hasta que
10 este alcance por lo menos el veinte por ciento del ca-
11 pital social .- En cada anualidad la compañía segregará
12 de las utilidades líquidas y realizadas , un cinco por
13 ciento para el objeto .- Por decisión de la junta gene
14 ral , se podrá formar fondos de reserva especiales o -

15 facultativos .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Para la di
16 solución y liquidación de la compañía , se observará -
17 las normas establecidas en la Ley de Compañías , y ade
18 más las que la junta general estime conveniente dictar

19 ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- En todo lo no contemplado -
20 en el presente estatuto , se entenderá incorporadas -

21 las normas pertinentes de la Ley de Compañías , las -
22 del Código de Comercio , los convenios de las partes -
23 y las disposiciones del Código Civil que fueren aplica
24 bles a este contrato de compañía.- DISPOSICIONES TRAN-

25 SITCRIAS .- a) La parte pagada del capital aportado en
26 numerario constitutivo de la compañía , ha sido depo-
27 sitado en una cuenta bancaria especial de integración-
28 de capital , según conste del certificado de depósito-

12 NOV 82

7



1 que se protocoliza juntamente con la escritura ; y , -
 2 b) se autoriza expresamente al doctor Javier Pallares-
 3 Gómez de La Torre , para que realice todos los trámites
 4 encaminados a la Constitución de la compañía , hasta -
 5 su inscripción en los Registros Mercantil y de Socie~~da~~
 6 des . - CONCLUSION . - Cumpla usted , señor Notario-
 7 con las demás formalidades de Ley , para el perfeccio-
 8 namiento de esta escritura , de la misma que se servi-
 9 rá conferirme cuatro copias certificadas e igual núme-
 10 ro de copias simples . - - Hasta aquí la minuta que-
 11 se halla firmado por el doctor Javier Pallares , matrí-
 12 cula número mil doscientos sesenta y ocho .- La misma-
 13 que los comparecientes aceptan y ratifican en todas -
 14 sus partes , y leída que les fue íntegramente esta es-
 15 critura por mí el Notario , firman conmigo en unidad -
 16 de acto de todo lo cual doy fe . - - - (firmado) -
 17 Señor Arquitecto Raraél Vélez Calisto , C.I. número
 18 diecisiete - cero diecinueve setenta y seis veinte -
 19 y nueve - cero , C.T. número cero veintisiete cero-
 20 cinco . - (firmado) Señor Ingeniero Francisco Vé-
 21 lez Calisto , C. I. número diecisiete - cero diecio
 22 cho cero trescientos setenta y dos - seis , C. T. , -
 23 número cero cero treinta y cinco treinta y dos . - -
 24 (firmado) Señor Ingeniero Carlos Albán Gómez , C.I.
 25 número diecisiete - cero diecinueve ochenta y uno -
 26 cincuenta y dos - dos . - (firmado) El Notario -
 27 Doctor Rodrigo Salgado Valdez . - D O C U M E N T O -
 28 T O S H A B I L I T A N T E S . - - Banco FO

1af.

NOTARIA DECIMO PRIMERA

pular del Ecuador . - Quito , a veintinueve de sep--

tiembre de mil novecientos ochenta y dos . - CARLI-

RICANOS . - " que hemos recibido de : . - Rafáel-

Vélez Calisto cuarenta y cinco mil sucres . - Fran-

cisco Vélez Calisto dos mil quinientos sucres . - /

Carlos Albán Gómez dos mil quinientos sucres . - /

que depositen en una cuenta de Integración del capi-
tal que se ha abierto en este Banco a nombre de la -

compañía en formación que se denominará : Rafáel Vé-

lez Calisto Arquitectos - Consultores Cía. Ltda. /.-

El valor correspondiente a este certificado será --

puesto en cuenta a disposición de los administrado--

res de la nueva compañía tan pronto sea constituida,

para lo cual deberán presentar al Banco la respecti-

va documentación que comprende : Estatutos y Nombra-

mientos debidamente inscritos y un certificado de la

Superintendencia de Compañías indicando que el trámi-

te de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución-

de la compañía y desistieren de éste propósito , - -

las personas que han recibido este certificado para-

que se les pueda devolver el valor respectivo , debe-

rán entregar al Banco el presente certificado origi-

nal y la autorización otorgada al efecto por el su--

perintendente de - compañías . - Muy atentamente,

Firma ilegible , R. L. de Betencourt , GERENTE DE --

ACTAS Y SERVICIOS . - -



1	
2	
3	de OROTA para mí, en lo ce --
4	ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
5	firmada y sellada en QUITO, a veintiocho de septiem
6	bre de mil novecientos ochenta y dos. --
7	
8	
9	<i>Rodrigo Salgado Valdez</i>
10	DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
11	NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
12	
13	RAZON : Mediante Resolución No.10587, dictada el 5 de -
14	Octubre del presente año, por la Superintendencia de Com
15	pañías, fue aprobada la Escritura Pública de constitu--
16	ción de la Compañía " Rafael Vélez Ojalito - Arquitectos
17	Consultores Cía. Ltda. ", otorgada ante mí, el 24 de -
18	Septiembre del presente año. - Tomé nota de este parti
19	cular al margen de la respectiva matriz. - Quito, a --
20	8 de Octubre de 1.982. -
21	
22	
23	<i>Rodrigo Salgado Valdez</i>
24	DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
25	NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
26	
27	
28	

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número RL 10587 de la señora Superintendente de Compañías, de 5 de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 1103 del Registro Mercantil, tomo 113.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "RAFAEL VELEZ CALISTO - ARQUITECTOS CONSULTORES C. LTDA", otorgada el 24 de Sept. de 1982, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto de 1975.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 17125. Quito, a once de Octubre de mil novecientos ochenta y dos.-EL REGISTRADOR

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

